

Sres/as Ministros del Tribunal de Cuentas de la República.

Sres/as Legisladores integrantes de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

De nuestra mayor consideración:

Durante todo el proceso que se ha venido llevando adelante en cuanto a la administración de los Fondos de Recuperación de los Bancos en liquidación, creados por la Ley 17.613 en el contexto de la crisis del sistema financiero del año 2002, nuestro sindicato ha hecho hincapié, desde su visión, sobre la necesidad de controles administrativos y políticos sobre la administración de los patrimonios que conformaban las carteras de dichos fondos.

Siempre entendimos que este tema era de suma importancia para el país, tomando en cuenta los miles de millones de dólares que estaban en juego, y fundamentalmente, la repercusión que la forma de administración de dichos fondos implicaba para el futuro de miles de uruguayos, ahorristas y deudores, trabajadores y empresas.

En ese sentido aportamos, junto a otras gremiales de la producción y el comercio, nuestra visión y propuestas para el abordaje del tema, incluyendo un anteproyecto de ley que pusimos a disposición del Poder Legislativo.

En sucesivas oportunidades, el Parlamento se expidió sobre la necesidad de tener tiempo para abordar un tema de singular importancia. Pese a ello, el Ministro de Economía y el Directorio del Banco Central siguieron adelante con el proceso de tercerización de la administración de las carteras, generando hechos consumados que obstaculizaran el tratamiento del tema por los representantes de la ciudadanía.

Siempre requerimos, tal cual expresábamos al comienzo de la presente, la necesidad de transparencia y controles, inherentes al Estado de derecho y al sistema democrático-republicano de gobierno. Por ello, creemos oportuno realizar un resumen de datos emergentes de distintos documentos oficiales, de los cuales nos surgen dudas e interrogantes que sólo podrán ser develadas por quienes tienen acceso a una importante cuota de información imprescindible para aclarar este proceso. Nos estamos refiriendo fundamentalmente al Banco Central del Uruguay.

En ese entendido, nos permitimos remitir a ustedes el presente aporte, ya que consideramos de suma importancia arrojar luz sobre toda esa etapa, requiriendo a las autoridades pertinentes los datos y la documentación imprescindibles para analizar con seriedad y transparencia un tema en el que, como ya hemos dicho, están en juego millones de dólares de toda la sociedad y la suerte de miles de uruguayos.

Agradeciendo su atención, saludamos a ustedes, quedando a las órdenes para lo que consideren necesario.

Asociación de Bancarios del Uruguay

Análisis de algunos aspectos referentes a la adjudicación otorgada por el BANCO CENTRAL DEL URUGUAY a la empresa THESIS URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, para la administración de los Fondos de Recuperación de los Bancos Comercial, Montevideo, y Caja Obrera.

Capítulo UNO – Llamado a precalificación

a) Como pudieron presentarse al llamado entidades que no estaban autorizadas por ley para hacerlo.

23 de setiembre de 2003 – En esa fecha el Banco Central realiza el llamado a precalificación dirigido a aquellas entidades interesadas en administrar los activos de los Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario de los Bancos Comercial, De Montevideo, y La Caja Obrera.

Según lo expresa el comunicado del propio Banco –(documento en internet - <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sgoioi/com230903.htm>)- el BCU realiza este llamado en el marco de lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley 17.613 del 27 de diciembre del 2002.

Art. 17 ley 17613: “El Banco Central del Uruguay podrá administrar por sí los fondos a que se refiere el artículo anterior, o encomendar esa administración o la de activos incluidos en el fondo mediante un procedimiento competitivo a una institución bancaria, o a una de las sociedades reguladas por los artículos 5to y siguientes de la Ley 16774, de 27 de setiembre de 1996. ...”

En definitiva el artículo anterior explicita claramente que la administración de los fondos de recuperación sólo puede encomendarse a Bancos, o a las sociedades determinadas en el art. 5° de la 16.774. Esta última disposición se refiere a las sociedades administradoras de Fondos de Inversión y establece que “*deberán revestir la forma de sociedad anónima, por acciones nominativas o escriturales y tener por objeto exclusivo la administración de dichos fondos.*”

Para funcionar requerirán autorización del Banco Central del Uruguay...”.

Por lo tanto, salvo que se haya modificado la Ley, el Directorio del Banco Central solo tenía potestades para realizar “**procedimientos competitivos**” entre **Bancos o Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión**, debidamente constituidas y autorizadas a funcionar.

Sin embargo, en el llamado del BCU citado anteriormente (23-9-03), literal B (Condiciones del llamado); numeral 1 (Entidades habilitadas), puede leerse:

*“Conforme a la disposición legal antes citada, podrán acudir al presente llamado **exclusivamente** Instituciones Bancarias autorizadas a operar en el país y Sociedades Administradoras de fondos de Inversión reguladas por...Art.5to ley 16774...”*

*“Para el caso de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión si ya no hubieren recibido la autorización para funcionar a que refiere el artículo 5to de la ley 16774 antes citada, deberán acreditar el inicio de dicho trámite con anterioridad al plazo previsto en la cláusula 3 del presente llamado” (documento en internet - <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sgoioi/com230903.htm>) *El plazo a que hace referencia es el 17-10-03.**

En otras palabras, el Directorio del Banco Central, habilitó a postularse al llamado a Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión no autorizadas a funcionar, es decir, *carentes del requisito legal habilitante para operar*. En las condiciones del llamado, *bastaba que hubieran empezado el trámite de autorización*.

El Banco Central, además, confirió un trato disímil a las entidades bancarias y a las sociedades administradoras de fondos de inversión, dando una ventaja injustificada a estas últimas sobre las primeras, favoreciendo a determinada categoría de interesados.

Uno de los principios básicos de un “procedimiento competitivo” es el de la igualdad de los oferentes, desconocido en las bases del llamado.

25 de setiembre de 2003 -

Se constituye Thesis Uruguay S.A. Administradora de Fondos de Inversión “*por acta de fecha 25 de setiembre de 2003.*” (Información del Registro Público de Comercio).

2 de octubre de 2003 –

Se inscribe dicha sociedad anónima en el Registro Nacional de Comercio, con un capital de \$ 2.020.323, en acciones nominativas, cuyos titulares, por partes iguales, son **Wilder Magallanes Mugular**, y **Roberto Barreto Da Rosa**.

En dicha inscripción se determina, tal cual lo requiere la ley, que “*Su objeto exclusivo será la Administración de Fondos de Inversión de acuerdo a lo dispuesto por la ley no.16774, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*”

El Banco Central del Uruguay recién autorizó su funcionamiento como fondo de inversión el **23 de agosto de 2004** (Página web BCU), resolución puesta en “*conocimiento del mercado*” por comunicación del BCU del **24 de agosto de 2004**.

(Documentos en internet: <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/ggmvf/i/informindiv.pdf> y <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/ggsegg/segco04224.htm>).

Como puede observarse el BCU autorizó su funcionamiento casi un año después de su creación, *y la precalificó sin que estuviera autorizada para funcionar.*

b) Como se incumplieron por parte del Banco Central del Uruguay los requisitos solicitados por el propio Banco Central del Uruguay a las empresas que manifestaron su interés en precalificar.

23 de setiembre de 2003

En el numeral 4 del llamado a precalificación publicado por el BCU referente a los Requisitos a solicitar a las empresas interesadas se expone:

Literal *d) Antecedentes y experiencia en administración de activos debidamente documentada, en la que se incluirá:*

- i. monto del valor contable de inicio de administración de cartera y por el plazo de 24 meses siguientes, tomando como referencia una cartera semejante a la que se propone en administración. ...”*

(Documento en internet - <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sgoioi/com230903.htm>)

27 de octubre de 2003

El Banco Central comunica las entidades que se presentaron al llamado:



Banco Central del Uruguay

Comunicado de Prensa

El Banco Central del Uruguay informa que a la hora 17.00 del 27 de octubre de 2003 finalizó el plazo de que disponían las entidades interesadas en el Llamado a Precalificación para la Administración de Activos de los Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario de Banco Comercial, de Montevideo y La Caja Obrera, habiéndose presentado al mismo:

- Thesis Uruguay Sociedad Anónima Administradora de Fondos de Inversión (Thesis-Antares México, Soluziona-España, Solfyn-Uruguay, Estudio Dr. Mezzera y Dante y Gustavo Iocco).
- Firscity Uruguay Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- SR South American Assets Recovery Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- Neriplan S. A. (Citigroup).
- Consorcio del Uruguay Fondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos de Inversión.
- Samilen S.A (Recuperadora Austral de Fondos de Inversión S.A.)
- Banco Surinvest S.A.

Montevideo, 27 de octubre, 2003

El mismo día, 27 de octubre de 2003, en que aparece el Comunicado de Prensa anterior, en donde como vemos se enumeraban las empresas que se habían presentado al llamado, el mismo Banco Central del Uruguay publica, en referencia al llamado a precalificación, un comunicado con tres puntos: FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN POR FACTOR, y CRITERIO DE PRECALIFICACIÓN. (Documento en internet: <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sgoioi/com2271003.htm>)

Dentro de los Factores de Ponderación expresa:

Punto 1) Antecedentes y experiencia en la administración de Activos por cuenta de terceros.

Para la evaluación del presente factor de ponderación las entidades por sí o a través de sus accionistas deberán acreditar que:

- a) Cuentan con una antigüedad no inferior a cinco (5) años de actividad específica en materia de recuperación de activos;
- b) Han administrado en los últimos (5) años carteras por un volumen no inferior a U\$S 300.000.000 (Dólares americanos trescientos millones)
- c) Han obtenido recuperos por un porcentaje no inferior al 10% en carteras de similares características a las ofrecidas en administración.

Dentro del punto III- Criterio de precalificación se expresa:

“Sólo resultaran precalificadas aquellas entidades que hayan recibido calificación satisfactoria en todos y cada uno de los factores de ponderación.”

Hemos citado hasta aquí parte de los requisitos que las leyes y el propio Banco Central exigían. Continuemos con la enumeración de algunas fechas.

3 de noviembre de 2003

La Comisión Asesora del llamado recomienda que sean precalificadas Thesis Uruguay S.A., y otras cuatro personas jurídicas-

20 de noviembre de 2003

Según se informa en medios de prensa el Directorio del Banco Central ratifica formalmente ese día la resolución favorable a las precalificaciones planteadas.

A esa fecha, 20 de Noviembre de 2003:

- 1) *De acuerdo a la información disponible, al 3 de octubre de 2003 solo eran socios de Thesis Uruguay S.A., Wilder Magallanes y Roberto Barreto; por lo que tuvo que existir, obligatoriamente a fin de*

cumplir con los requisitos legales, un cambio del paquete accionario antes de 19 de noviembre de 2003, traspaso de acciones que no puede ser desconocido por el BCU ya que legalmente es su potestad exclusiva el autorizar el mismo. Será de suma importancia por lo tanto conocer este documento.

- 2) *la empresa no estaba autorizada a operar como Fondo de Inversión;*
- 3) *tenía una antigüedad de dos meses;*
- 4) *y no había administrado cartera alguna.*

Cabe preguntarse como pudo precalificar cuando por requisito del propio Banco Central:

“Sólo resultaran precalificadas aquellas entidades que hayan recibido calificación satisfactoria en todos y cada uno de los factores de ponderación.”

(Comunicado BCU 27 de octubre de 2003)

(Documento en internet: <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sgoioi/com2271003.htm>)

Algunas consideraciones y preguntas que surgen de la lectura de los requisitos en contraste con los documentos.

- 1) En el comunicado del 27/10/03, en donde se detallan las empresas que se presentaron al llamado, el Banco Central publica OFICIALMENTE quienes conforman Thesis Uruguay S.A.: “(Thesis-Antares México, Soluziona-España, Solfyn-Uruguay, Estudio Dr. Mezzera y Dante y Gustavo Iocco)”.

Es sumamente importante tomar en cuenta y recordar todos estos nombres y sociedades citadas **oficialmente** por el Central, porque la legislación, y su propia normativa, son claramente rigurosos en cuanto al conocimiento en detalle que el BCU debe tener sobre quienes son los socios integrantes los Fondos de Inversión. Aquí no caben ni representaciones, ni sobre entendidos; estamos hablando de sociedades anónimas con acciones nominativas, y con una clara legislación de sus obligaciones para con el Banco Central; y los resguardos que este debe tomar en el control de los accionistas.

- 2) En referencia a lo solicitado en cuanto a los “5 años de actividad específica en materia de recuperación de activos” resulta imposible que Thesis Uruguay S.A., a la postre la adjudicataria, los tuviese a esa fecha, ya que se constituyó el 25 de setiembre del 2003, se registró el 2 de octubre de ese mismo año, y **fue autorizada a funcionar el 23 de agosto de 2004**, por lo que no resulta posible siquiera que precalificara, ya que “*solo resultaran precalificadas aquellas entidades que hayan recibido calificación satisfactoria en todos y cada uno de los factores de ponderación*”. Igual razonamiento cabe en cuanto a haber administrado 300 millones de dólares de carteras.

- 3) Aún cuando, como vimos anteriormente, el Banco Central “legisló” en el sentido de aceptar con carácter de Fondo de Inversión a aquellas sociedades que simplemente acreditaran el “*inicio de dicho trámite*”, es imposible que el BCU alegue, o pueda alegar, el desconocer quienes conformaban dicha sociedad, ya que la ley 16774 sobre Fondos de Inversión en su artículo 6to. señala que estas sociedades deberán: *a) declarar al Banco Central del Uruguay a quien pertenecen sus acciones, a los efectos de que el mismo lleve un registro actualizado de los propietarios” o b) solicitar al Banco Central del Uruguay autorización para transferir sus acciones, precisando la identidad del nuevo titular. Al considerar tal solicitud, la resolución del Banco tendrá por fundamento razones de legalidad.*”
- 4) Surgen por lo tanto varias preguntas que merecerían una contestación: ¿Por qué el Banco Central publica todo ese detalle de nombres de sociedades y estudios, explicitando o dando a entender su calidad de socios o conformantes de Thesis Uruguay?; ¿Por qué solo se hace ese detalle en el caso de esta sociedad?; ¿Cómo pudo obviar sus propios requisitos y factores de ponderación, a la hora de precalificar?; ¿Cuáles de todos los citados son realmente los socios que conforman la sociedad Thesis Uruguay S.A., y **en que fecha**, en **cada caso**, se constituyeron **legalmente** como socios de la misma?; ¿Cómo pudieron existir tantas contradicciones sobre la composición real de los socios de Thesis Uruguay S.A., entre lo que informaron tanto los Directores del Banco Central, el Ministro de Economía, así como los propios representantes de la empresa Thesis Uruguay, en su comparecencia ante el parlamento?

Algunas de estas preguntas solo las puede contestar el Directorio del Central, responsable de toda esta actuación, y único que puede tener acceso a determinada información. Quizás estos elementos, desconocidos públicamente, permitan iluminar algunas dudas sobre aspectos que resultan por demás preocupantes, sobre todo en cuanto a las empresas e individuos que conforman Thesis Uruguay, y a las declaraciones que las jerarquías del Central realizaron en el parlamento.

Esta preocupación, no menor, surge porque estamos hablando de cientos de millones de dólares del país, así como el saber en manos de quien se puso el destino de decenas de miles de deudores.

Algunos hechos y fechas más:

19 de mayo de 2004

Interpelación al Ministro de Economía, Alfie, por parte del diputado Guillermo Alvarez:

La **cámara resuelve** por 42 en 68:

“En virtud de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Economía y Finanzas Isaac Alfie, y considerando los distintos proyectos que las **distintas bancadas** de la Cámara **tienen a estudio**, la Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que: **se suspendan los procesos de venta y remate y/o tercerización** de los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario de los Bancos de Crédito, Comercial, y de Montevideo Caja Obrera.- **Dada la importancia del patrimonio** en consideración se entiende la necesidad de encarar una solución legislativa que la Cámara esta dispuesta a resolver en **un plazo de 30 días**, con el objetivo de garantizar de la mejor manera los intereses de los ahorristas. –Asimismo se entiende **imprescindible que el Banco Central asegure a la Cámara la información discriminada** en cada uno de los fondos **con información de cada deuda** que abarque: monto de lo adeudado por cuenta en moneda nacional y moneda extranjera, área de la actividad básica a la que pertenece y fecha de vencimiento”-

6 de julio de 2004

La cámara de diputados vota una minuta de prórroga por 30 días de la resolución citada anteriormente.

8 de julio de 2004

Según versiones de prensa el Directorio del Banco Central aprueba las bases del llamado a ofertas para la administración de los fondos de recuperación, al que podrían presentarse las entidades precalificadas.

3 y 4 de agosto de 2004

A través de la prensa se informaba que el Banco Central pedía que a las dos empresas que seguían en carrera que mejoraran las propuestas de las comisiones a cobrarse. Nada se mencionaba en cuanto a las comisiones incrementales.

5 de agosto de 2004

El Directorio del Banco Central adjudicó a Thesis Uruguay la administración de los activos de los Fondos de los Bancos Montevideo, Comercial, y La Caja Obrera, estando todavía vigente el plazo votado en la cámara de diputados en el que solicitaba no adjudicar.

(Recordamos que el propio Banco Central inscribió a Thesis en el Registro de Valores-Sección Fondos de Inversión el 23 de agosto del 2004. Dieciocho días después de adjudicarla)

Capítulo DOS - ¿Quiénes integran realmente Thesis Uruguay S.A.?

a) **Según el Registro Nacional de Comercio.**

Si bien la información de los Registros resulta parcial a los efectos de conocer los cambios en torno a la propiedad de las acciones, entendemos que es posible rescatar algunos elementos de importancia.

25 de setiembre de 2003

Se constituye por acta de fecha 25 de setiembre de 2003, según lo expuesto en la Minuta de Sociedades comerciales del Registro Nacional de Comercio.

2 de octubre de 2003

Se inscribe en el Registro Nacional de Comercio, como “Thesis Uruguay S.A. Administradora de Fondos de Inversión”

Tal cual lo establece la ley 16774, sus acciones son nominativas, figurando como socios, en capitales iguales, Wilder Magallanes y Roberto Barreto

3 de agosto de 2004

La Asamblea General Extraordinaria de Thesis resolvió el aumento de capital contractual, figurando en el Registro de Comercio en carácter de otorgantes, cedentes, copartientes, y causantes, las siguientes personas y empresas: Walter Brusa, Roberto Acle, Wilder Magallanes, y Thesis Antares Sociedad Civil – México.

Conclusiones según los Registros

- 1) Hemos visto que Thesis Uruguay S.A. se registró el 2 de octubre de 2003, siendo sus socios constituyentes los Sres. Wilder Magallanes y Roberto Barreto.
- 2) Teniendo en cuenta que 25 días después de la inscripción mencionada en el punto anterior, el BCU publica un comunicado oficial en donde cita a Thesis Uruguay S.A., (Thesis-Antares México, Soluziona-España, Solfy-Uruguay, Estudio Dr Mezzera y Dante y Gustavo Iocco), tiene que haber existido forzosamente en ese lapso un traspaso de acciones autorizado por el Banco Central (Art. 6to. ley 16774) que permitiera informar OFICIALMENTE dicha integración. Este punto, fundamental en el análisis del proceso de adjudicación, solo será comprobable si se tiene acceso a la documentación a la que solo el BCU tiene en su poder.
- 3) La participación de Thesis Antares México adquiere una importancia preponderante ya que el Banco Central, intentó “subsana”, desde nuestro punto de vista en forma totalmente desprolija, el impedimento de su requisito en antecedentes y experiencia, que como vimos Thesis Uruguay S.A. no podía cumplir, permitiendo que se tomara “prestada” la experiencia de Thesis-Antares
- 4) De la documentación registral surge que Thesis Antares Sociedad Civil recién fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (México) el 19 de agosto del 2002, por lo cual NUNCA PUDO CUMPLIR con el Factor de Ponderación de *“cinco años específicos en materia de recuperación de activos”*, que como vimos, según determinación del BCU, era un requisito imprescindible ya que *“sólo resultaran precalificadas aquellas entidades que hayan recibido calificación satisfactoria en todos y cada uno de los factores de ponderación”*.

- 5) Es más, aún si tomáramos como válida la fecha, no de registrada, sino de constituida (3-2-99), queda claro que cuando el Directorio del Central resuelve favorablemente la precalificación (20-11-2003), Thesis Antares no tendría 5 años de antigüedad, y por lo tanto, no habría podido cumplir de ninguna manera con los factores de ponderación que exigía de manera imprescindible el propio BCU.

- 6) Agregamos, para quien lo entienda necesario, que la información disponible a nivel de Internet en referencia a la fusión que creo Thesis Antares, así como su experiencia, y antecedentes en administraciones de este tipo, no registra datos de relevancia.

b) Según Soluziona

Según lo informa la página web de dicha empresa *“El Consorcio integrado por Soluziona Uruguay, el Fondo de Inversión británico Argo, la sociedad mexicana Thesis-Antares, la empresa uruguaya Solfyn y el estudio jurídico Dr. Mezzera, resultó adjudicatario de la Licitación realizada por el Banco Central del Uruguay, para la administración de activos de los Fondos de Recuperación de patrimonio bancario de los bancos en liquidación, como consecuencia de la crisis financiera de 2002”*.

(Documento en internet: <http://www.sti.cl/shnoti.asp?noticia=2701>)

- 1) Ya vimos que Soluziona Uruguay, no figura en los Registros de Comercio como socio de Thesis Uruguay, aunque si así fuera, deben existir antecedentes que la registran como tal en la documentación enviada por Thesis Uruguay S.A. al BCU a los efectos de informar y pedir autorización para transferir acciones (Art. 6to Ley 16774)

Recordamos, además que las acciones de los Fondos de Inversión deben ser nominativas por requisito de las leyes vigentes.

- 2) En cuanto a *“la empresa uruguaya Solfyn”*, citada así por Soluziona, estamos ante un caso sumamente particular, que supera nuestro conocimiento, ya que es mencionada como integrante de Thesis Uruguay, tanto en la página oficial del BCU, como en esta información de Soluziona. Sin embargo hay algo tremendamente preocupante, para lo que no tenemos respuesta: No hay información registral sobre la empresa Solfyn, ni hemos encontrado una empresa con ese nombre que tenga un RUC.

¿Podrá haber un error en la información del BCU y en la página de Soluziona?

¿Será posible que no exista una empresa que es mencionada oficialmente por el BCU, y de la cual se habla por parte de los representantes de Thesis y los propios directores del BCU en el Parlamento?

No parece creíble que se trate de un nombre de fantasía de una sociedad anónima, ya que esto debería constar como aclaración en las instancias parlamentarias, así como en la página del BCU.

- 3) Sobre el resto de los mencionados en esta página, Estudio Mezzera, Dante y Gustavo Iocco, y Argo, creemos que es necesario solicitar al BCU la información oficial que eche luz, de manera irrefutable, a la verdadera integración societaria de Thesis Uruguay S.A.

Son demasiados millones de dólares del patrimonio nacional, y son demasiadas las informaciones contradictorias dadas por todos quienes tienen parte en este tema, como para no dejar bien en claro el cumplimiento de todos los requisitos legales que implicó esta adjudicación.

c) Según el Banco Central y el Ministro de Economía.

Extractado de la versión taquigráfica de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, en su sección del día **16 de agosto 2004**

SEÑOR DE BRUN.- La empresa Thesis es una Administradora de Fondos de Inversión constituida en el Uruguay de acuerdo con la ley de diciembre de 2002, para la administración de carteras de los Bancos en liquidación. Esta administradora tiene capitales de distinto origen, entre ellos mexicanos.

SEÑOR CARVALHO.- Quisiera saber si podemos conocer la integración de esa empresa, el origen y la proporción de los capitales.

SEÑOR DE BRUN.- Supongo que no hay inconvenientes y le haremos llegar la información en cuanto sea posible. (Acta)

Comentario:

La empresa Thesis no puede estar “*constituida de acuerdo a la ley de diciembre de 2002*”, sino que debe estar constituida de acuerdo a la ley 16774 del año 1996. Quizás el “error” involuntario del presidente del Banco Central se debe a que sí hiciera referencia a la ley sobre Fondos de Inversión el BCU no podría haber ni siquiera precalificado, y por lo tanto mucho menos adjudicar las carteras a Thesis, ya que a la fecha de la presencia en el Parlamento, todavía no estaba autorizada por el Banco Central, y por lo tanto se estaría incumpliendo la ley que rige para este tipo de empresas.

SEÑOR MINISTRO.- Según la información que tenemos, los capitales son mexicanos e ingleses; y cabe aclarar que con Inglaterra también tenemos un Tratado de Protección Recíproca de Inversiones, aprobado por este Parlamento el 1º de agosto de 1997, por lo que estamos ante la misma situación. (Acta)

Comentario:

...¿“*la información que tenemos*”? dice el Ministro Alfie. ¿Es que podía haber otra? Parece sumamente genérica la mención a “*capitales mexicanos e ingleses*”, teniendo en cuenta de la obligación de estas empresas de tener que informar , por mandato legal, sobre la composición de su capital accionario en forma nominativa.

Pero si esta intervención es técnicamente poco seria, solo se ve superada por el “aporte” de datos que brinda en la misma sesión el Vicepresidente del Banco Central.

SEÑOR CARVALHO.- Quisiera preguntarle al Presidente del Banco Central si la empresa Thesis Internacional -creo que esa es su designación- tiene alguna relación, actúa por intermedio o ha contratado a un grupo nacional llamado Grupo Solfin.

SEÑOR VIEITES.- La Sociedad Solfin está registrada como uno de los socios del Consorcio Thesis, que luego constituyeron la sociedad administradora de fondos de inversión. **Tengo entendido** que esta es la empresa que representa a la firma cuyo nombre de fantasía es Solucion, de origen español, vinculada a la prestación de servicios informáticos.

SEÑOR CARVALHO.- Según la información que manejo, está integrada por los señores Wilder Magallanes, Walter Brusa, Danilo Vázquez, Jaime Yaffé, José Núñez, Raúl Correa y Tabaré Vera, y actuaría en el marco de la actividad de Thesis y no vinculada a Solucion, que parece ser una empresa española que se relaciona exclusivamente con el aspecto informático.

SEÑOR VIEITES.- No podemos suministrar toda la información presentada por la empresa.

SEÑOR HERRERA.- Quiero aclarar que la información a que hace referencia el Senador Carvalho fue suministrada por un integrante de Solfin, el señor Magallanes, en la mañana de hoy en la Comisión, al preguntársele quiénes integraban Solfin. Creo que hoy se le solicitó información al Banco Central en cuanto a la composición societaria de Thesis, por lo que surgirán de ahí los datos oficiales, más allá de lo que los socios de las sociedades que conforman el grupo quieran dar voluntariamente o se les requiera.

SEÑOR CARVALHO.- Aclaro que me interesaba saber, precisamente, si al Directorio del Banco Central le constaba esa integración.

SEÑOR VIEITES.- Obviamente que no.

Comentario:

“La empresa Solfyn esta registrada como uno de los socios del Consorcio Thesis” afirma el Dr. Vieytes.

Esta afirmación, QUE DEBERA CONFIRMARSE DOCUMENTALMENTE, afirma sin duda alguna que Solfyn es socia de Thesis, y quien lo dice, ante el parlamento, es nada más y nada menos, que el vicepresidente del Banco Central; aunque reiteramos nuestra incapacidad para encontrar antecedentes de la “*empresa Solfyn*”, tanto en los Registros de Comercio, como a nivel impositivo.

Sobre la seriedad del resto de las declaraciones del Sr. Vieytes creemos que se contestan con la simple lectura de la versión del acta, cuando expresa: “*obviamente que no*”(*le constaba esa integración*). Dicho jerarca reconoce explícitamente el no haber cumplido con su responsabilidad de saber y controlar a quien le esta adjudicando millones de dólares de carteras. Ni siquiera la providencial intervención del Senador Herrera, que busca evitar que el alto jerarca del BCU quede en ridículo, logra el objetivo.

Solamente cabe señalar que lo afirmado por el Dr. Vieytes es también contradictorio con lo que lo que afirman los representantes de la empresa Thesis en su concurrencia a la misma comisión del Senado en la mañana de ese mismo día; sobre las que haremos referencia a continuación.

d) Thesis según Thesis

Extractado de la versión taquigráfica de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, en su sección del día 16 de agosto 2004

Intervención del representante de Thesis Sr. Cerda

Sr. Luis Cerda: ...Otro tema que consideramos muy importante es la conformación de Thesis Uruguay. Si bien tenemos un “expertise” en el recupero de Carteras, nos asociamos con empresas e individuos que conocen muy bien la situación de las Carteras y del país, uruguayos que nos van a ayudar en el recupero y a

acercarnos a los deudores, y van a ser respetuosos de las instancias y de los procedimientos de este país. Es fundamental actuar de acuerdo a lo que hace el país en que se está trabajando; por eso consideramos importante esta alianza con gente proba local. ...

Comentario: ¿Cuáles son las empresas e individuos que se asociaron?

Citamos esta intervención, las anteriores, y las siguientes al solo efecto de marcar el manejo de una nebulosa impresionante de nombres y empresas, que resulta realmente incomprensible; máxime si tenemos en cuenta de que, al requerirse legalmente que las acciones deben ser nominativas, solo bastaría que se citara exactamente a los accionistas y su proporción en la integración societaria.

Reiteramos que el Sr. Cerda no detalla ni sociedades ni individuos, por lo que tomamos en cuenta, como un aporte más claro, la declaración posterior a esta intervención, realizada por el Sr. Wilder Magallanes, durante la misma sesión de la comisión de hacienda del senado.

SEÑOR MAGALLANES.- Para historiar brevemente este proceso, quiero recordar que estamos embarcados en este tema desde hace más de un año.

Oportunamente, el Banco Central del Uruguay realizó un llamado de expresiones de interés de firmas que quisieran participar en este proceso de recuperación de las Carteras de los Bancos que fueron clausurados a fines de 2002. Una de las exigencias de esa Institución era la conformación de una administradora de fondos que en nuestro caso creamos, presentamos y **fue aprobada por el Banco Central.**

(Acta Comisión de Hacienda Senado)

Comentario:

Lo primero a reconocer es que el Sr. Magallanes tiene una cualidad de suma importancia para un recuperador de carteras: es adivino. Esto surge porque este jerarca da por aprobada a esa fecha, por parte del Directorio del Banco Central, la autorización para actuar como Fondo de Inversión, lo cual sucedió, según la página oficial del BCU, ocho días después del día en que el Sr. Magallanes estaba realizando estas declaraciones.

Sr. Magallanes: Lo más importante es que para el proceso de calificación al que llamó el Banco Central tuvimos que conformar un grupo que le diera al Banco Central la certeza de que iba a ser hábil en la tarea de recuperación. En ese sentido, presentamos al Banco los antecedentes de todos quienes intervienen en ese grupo -en unos instantes los mencionaré- de forma tal que el Banco Central pudiera aquilatar nuestra “espertise” y conocimiento sobre la tarea que se nos iba a encomendar en el proceso licitatorio.

El grupo al que hice mención está formado por Thesis Internacional y también por Solfin, que es un grupo local integrado por personas con un amplio conocimiento, sobre todo, del medio bancario. (1)

Como soporte de toda la tarea informática -que es muy importante, porque se trata de manejar bases de datos muy grandes, que deben estar actualizadas en tiempo real- y contralor de los procesos de gestión de cada una de las recuperaciones, se integró al grupo la empresa Soluzionaria. Concretamente, se trata de una empresa internacional de consultoría, cuya base fundamental radica en el diseño e implementación de sistemas informáticos. Si los señores Senadores desean que abundemos más en algunos de estos datos, desde ya les adelanto que nos acompañan dos representantes de dicha empresa, quienes nos pueden brindar información acerca de su “espertise” en el manejo de base de datos, documentación, etcétera.

Adicionalmente, adhirió al grupo -dado que estamos en una tarea que necesariamente implicaba acordar y hablar con deudores y hay aspectos jurídicos a tener en cuenta para salvaguardar la validez de los créditos- el estudio jurídico del doctor Mezzera. Dicho estudio, como indiqué, va a proporcionar el andamiaje y soporte jurídico a todas nuestras gestiones con los acreedores.

Dado que en los acuerdos que vamos a tener que negociar con los deudores tendremos que evaluar las condiciones de pago y las garantías involucradas en el tema y dado que la Cartera que debemos administrar está vencida y no trabajada durante mucho tiempo, con actualizaciones muy viejas de valores de garantías, hipotecas, etcétera, integramos al equipo a la empresa de Dante y Gustavo Iocco, que será nuestro

soporte y nos ubicará en los valores representativos de las garantías que deberemos valorar en los momentos en que planteemos las negociaciones con los acreedores y demos sustento a un plan de pagos que tenga garantías suficientes.

Concretamente, este es nuestro equipo. Ha sido un largo proceso licitatorio. Hemos sido adjudicados por el Banco Central y en este momento estamos en la etapa de la puesta en marcha de la empresa. Estamos finalizando los últimos detalles operativos con el Banco Central. De acuerdo a nuestras previsiones, nos pondremos en marcha lo más rápido posible.

Finalmente, como característica de este proceso licitatorio debe mencionarse también que, a diferencia de otros países, el Banco Central exigió como garantía del trabajo que íbamos a realizar la seguridad de un canon como precio para el contrato de administración. Lo menciono como un detalle diferente porque en muchos países en los que se han realizado tareas de este tipo, normalmente se licita sólo una comisión pura y no existe la figura del canon. Esto obligó a nuestro grupo -que básicamente es un equipo de consultores y especialistas en temas financieros- **a buscar un socio, que hemos conseguido en un fondo de inversión que opera desde Londres** y cuyos representantes en estos momentos están en Uruguay. Este grupo va a invertir en el país los U\$S 5:000.000 que nos exige el Banco Central.

(1) Nota nuestra: El vicepresidente del Central había afirmado que era Soluziona.

... **SEÑOR CARVALHO.**- Simplemente, quería abundar un poco en el aspecto del grupo uruguayo que integra la empresa Thesis. ¿Podríamos saber cómo está integrado el grupo Solfyn?

SEÑOR MAGALLANES.- Quiero volver a lo que manifesté al principio sobre el proceso de calificación. En ese proceso debimos presentar al Banco Central -y esto consta en nuestra carpeta en dicha institución- todo un detalle del personal que iba a intervenir. En el caso del grupo Solfyn, debo decir que está integrado por ex gerentes bancarios con amplia experiencia en materia de recuperación y manejo de Carteras, tanto en la banca pública como en la privada, y por economistas y gente experta en proyectos, contando con docentes de Facultad con especialización en análisis de proyectos de empresas para atender, lógicamente, los casos corporativos.

SEÑOR CARVALHO.- ¿Podríamos conocer los nombres de los integrantes de este grupo?

SEÑOR MAGALLANES.- Los nombres de las personas presentadas al Banco Central -que son, como en toda empresa que se va a estructurar, digamos, las “cabezas de serie”- son Walter Brusa, Danilo Vázquez, que fue Gerente General del Banco de la República, Jaime Yaffé, ex Gerente General de UBUR, asesor de directorios de bancos que cuenta con más de 40 años de experiencia bancaria, José Núñez, que

fue bancario durante toda su vida y que en el Banco de la República tuvo una importante actividad en el área de recuperación de Carteras, el contador Raúl Correa, que es docente universitario y especialista en proyectos y finanzas de empresas, el economista Tabaré Vera, que también es docente universitario y especialista en economía industrial, que nos va a dar el posicionamiento en el entorno general de la empresa, y quien habla. Esta es la estructura básica del grupo Solfyn, de acuerdo a los currículos presentados al Banco Central.

(Acta Comisión de Hacienda Senado)

Comentario:

Sería bastante largo contraponer las contradicciones entre todos los distintos agentes y jerarquías que hemos recopilado en este capítulo sobre la verdadera conformación de Thesis.

Sin embargo, es bastante clara la intervención del Sr. Magallanes en cuanto al detalle que realiza. Lo que también queda en claro es que sus afirmaciones son tan claras como irresponsables, tomando en cuenta de que las realiza ante autoridades nacionales, en el parlamento, y en el tratamiento de un tema en el que, reiteramos, están en juego millones de dólares del patrimonio y la suerte de decenas de miles de deudores –empresas y particulares-.

Prueba de esta irresponsabilidad es lo sucedido con el Cr. Danilo Ariel Vázquez Franco, citado por el Sr. Magallanes como integrante de Solfyn:

“La Comisión de Hacienda dio entrada a una nota del senador Edgardo Carvalho (EP FA NM) con fecha 23 de agosto, en la cual se informa que fue visitado por el Cr. Danilo Ariel Vázquez Franco (ex gerente del Banco de la República Oriental del Uruguay-Brou) para aclarar que no pertenece ni tiene vinculación con Thesis Uruguay, ni con su socio el Grupo Solfyn. El Cr. Danilo Vázquez Franco presentó también una carta al BCU, fechada el 20 de agosto, en la cual desmiente las afirmaciones del Cr. Wilder Magallanes (uno de los socios directores de Thesis Uruguay) ante los senadores, quien lo mencionó como uno de los integrantes del Grupo Solfyn” – Caras y Caretas, 27 de agosto de 2004

Capítulo TRES - ¿Debía el Banco Central controlar quien era el síndico de Thesis Uruguay?

a) ¿Para que pedirle declaración jurada al síndico sino se lo tiene que controlar?

Extractamos nuevamente las intervenciones en la Comisión de Hacienda del Senado el 16 de agosto de 2004 en lo referente al Cr. Roberto Acle.

SEÑOR GALLINAL.- Continuando con la consideración del tema que estábamos analizando, hemos recibido la noticia de que el síndico que va a actuar -o que ya lo estaría haciendo- en el caso de la firma a la que se le adjudica la gestión de las carteras de menor categoría pertenecientes a los bancos en liquidación, es el señor Acle, quien ya estaría designado. A su vez, el señor Acle -quizás esto forme parte del secreto bancario pero es una noticia de que disponemos y como Senadores tenemos la responsabilidad de velar por la salud de la economía nacional y de su sistema financiero- es deudor Categoría 5 del Banco de la República. Creo que de confirmarse estos hechos -que el Directorio podrá ratificar o rectificar- no estaríamos ante una buena noticia, porque para un sistema que se está recuperando no es bueno que quien actúa como síndico en la gestión de carteras que provienen de Bancos liquidados a su vez tenga la categoría de deudor del Banco de la República.

Entiendo que durante todo 2002 vivimos momentos muy difíciles y amargos y como consecuencia de ello sacamos adelante, en forma conjunta, determinadas leyes que le daban mayores potestades al Banco Central del Uruguay para ejercer contralores y, básicamente, para poder tener una actitud de prevención muy importante en aras de poder evitar que se repitan hechos de esa naturaleza. La integración actual del propio Directorio del Banco Central fue producto de aquella crisis. Entonces, de confirmarse los extremos a los que hago referencia, sería bueno que el Directorio del Banco Central, haciendo uso de sus facultades, procediera a promover la sustitución del síndico en cuestión.

Repito que en un tema de estas características y luego de las experiencias vividas en el transcurso de los últimos años, me parece una pésima señal que se haya realizado una designación de estas características. De todos modos, la información que di la ratificará o rectificará el Directorio del Banco Central y, de ser correcta, espero que dicho Directorio ponga en juego sus potestades para corregir rápidamente la situación. Sin perjuicio de ello, en su momento daremos nuestra opinión definitiva sobre la decisión del Banco Central de adjudicar la gestión a esta firma.

SEÑOR DE BRUN.- Efectivamente, señor Senador Gallinal, el señor Roberto Acle ha sido propuesto por la empresa Thesis como integrante de la sindicatura de la sociedad anónima administradora de inversiones.

Por lo tanto, creo que debemos mantenernos dentro de lo implican los conceptos. La sindicatura de la sociedad anónima administradora de inversiones no es de las características de la contenida en este proyecto de ley que hoy estamos considerando, sino una sindicatura en el sentido habitual del término en su uso dentro del Derecho Comercial de ese instituto y, por lo tanto, es una persona que vela por los intereses del accionista de la sociedad anónima administradora de inversiones. Por consiguiente, quienes deberían dar su opinión respecto a si el señor Roberto Acle es una persona apta o no para desempeñarse como síndico, son los inversores de la sociedad anónima. El Banco Central ejerce potestades para, eventualmente, rechazar Directores y personal superior de las instituciones bancarias que tiene bajo su jurisdicción o regulación, y ese concepto lo podríamos extender a esta administradora de inversiones, un poco por analogía de lo que podría ser nuestra supervisión en materia bancaria. Respecto de los bancos de plaza hacemos el análisis de “apropiabilidad” del personal superior de la empresa bancaria, pero no de los síndicos, porque entendemos que estos, básicamente, están defendiendo los derechos del accionista. Nuestro interés primordial se basa en las personas que ejercen la dirección y administración de la empresa que, por sus actos, eventualmente pueden afectar a quienes nosotros estamos intentando proteger que, como dije, son los ahorristas.

Está expresamente establecido en los mecanismos de aprobación por parte del Banco Central que los Directores y el personal superior de las empresas bancarias -y así lo vamos a aplicar en el caso de esta administradora de inversiones- no pueden ser personas morosas del sistema financiero. Ese no es el caso del señor Roberto Acle, que no ejerce funciones en la administración ni en la dirección de la empresa. Por lo tanto, no estaría dentro de nuestras potestades negar la calidad de síndico al señor Roberto Acle quien, aparentemente, ha sido considerada una persona de la confianza de los dueños de esa empresa para proteger sus intereses.

Lo que quiero aclarar es que la sindicatura de esta sociedad anónima no tiene injerencia alguna en el proceso de decisión de los créditos que la administradora tiene bajo su competencia.

SEÑOR GALLINAL.- Si le pidiéramos a Secretaría que nos trajera el texto de la Ley N° 17.613, de fines de 2002, seguramente en una lectura rápida podríamos interpretar de alguna de sus normas que el Banco Central estaría en condiciones de actuar, porque ese fue el espíritu con que la aprobamos y también fue uno de los objetivos fundamentales de esa votación. Aun a sabiendas de que se le podía estar dando un exceso de potestades a esa institución en materia de contralor, era eso, precisamente, lo que queríamos para esas circunstancias. En consecuencia, de la propia ley surge -seguramente de su espíritu y probablemente también de su texto- la posibilidad de que el Banco Central actúe en esta materia.

Creo que por la defensa de su prestigio y de su imagen, así como en atención a la coyuntura por la que estamos atravesando, sería preferible escuchar otra respuesta por parte del Directorio del Banco Central. Diría más: si no se desea darnos alguna otra respuesta, no lo hagan, pero actúen, ya que bastaría con que el Banco Central le dijera a su futuro co-contratante, al momento de firmar el contrato, que no ve con buenos ojos esa designación -no por un cuestionamiento a la persona involucrada, sino por su situación de deudor- para que seguramente se proceda a designar un sustituto que no esté comprendido en las circunstancias de la persona a que estamos haciendo referencia.

Me parece que ese sería un paso importante y resultaría bueno para el propio Directorio del Banco Central. Admito que no soy quien para cuidar sus decisiones, pero todos sabemos los momentos de tremendas dificultades que vivimos en el año 2002 y las importantes sensibilidades que todavía quedan como consecuencia de aquella tormenta. Debo decir que no me alcanza con una respuesta de orden exclusivamente jurídico porque, pensando en la filosofía que guió a quienes trabajamos duramente para aprobar este proyecto, creo que hay campo suficiente para que actúe el Banco Central.

SEÑOR DE BRUN.- Efectivamente, la ley de diciembre del 2002 dio al Banco Central la capacidad de analizar los mecanismos de control interno de las entidades bancarias -por analogía, extendemos el concepto a esta administradora de inversiones- y ciertamente tenemos potestades, en caso de que detectemos que el funcionamiento de esa auditoría interna es contrario a los intereses de los ahorristas, para exigir por parte de la administración de la empresa los cambios correspondientes y, eventualmente, la sustitución de las personas si así se establece. Si encontráramos que quienes van a ejercer la sindicatura u otras funciones de auditoría interna son personas con antecedentes penales, fraudes u otras conductas por el estilo, ciertamente rechazaríamos ese tipo de designación; pero no estamos en condiciones de decir en este momento, a la ligera, que el señor Roberto Acle se encuentra en esa situación. En atención a que, en definitiva, hay aspectos personales que también tenemos que preservar, estudiaremos la situación y veremos qué ocurre en este caso.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera dejar una constancia que me parece fundamental. No tengo ningún cuestionamiento personal que hacer al señor Acle; es más, ni siquiera tengo un conocimiento personal, más que el de habérmelo encontrado en alguna ocasión fortuita. Sí me parece, ya se trate del señor Acle o de Juan Pérez, que no puede ser síndico en estas circunstancias, si a su vez es deudor categoría 4 ó 5 del Banco de la República.

SEÑOR HEBER.- Simplemente, deseo dejar constancia de que las manifestaciones del señor Senador Gallinal en cuanto a la designación, son de recibo por parte de todo el Partido Nacional. No tenemos nada en contra del señor Acle, pero creemos que debemos cuidar mucho este proceso, como para ponerlo en riesgo por cuestionamientos laterales.

Análisis sobre las expresiones del Presidente del Banco Central Ec. Julio De Brun

- 1) Conceptualmente parecen contradictorias las expresiones del Sr. Presidente del Banco Central, sobretodo teniendo en cuenta los requerimientos que el propio BCU realizaba a quienes se presentaban al llamado a precalificación.

- a) En el llamado a precalificación (documento en internet - <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sgoioi/com230903.htm>), en su punto 4 –Requisitos- literal a, se solicita: “Respecto a los representantes, directores, gerentes, administradores, **síndicos**, y fiscales de las entidades, deberán presentar **sin excepción alguna**:
- i- estado de responsabilidad patrimonial, detallando bienes, derechos y deudas bancarias y no bancarias, acompañando de certificado notarial que establezca el derecho de propiedad sobre los bienes declarados e informe sobre la existencia de gravámenes que recaigan sobre los mismos.

A continuación se solicitaba declaración jurada, cuyo formulario, publicado en la página web del BCU el 10/10/03, es por demás demostrativo:

10 de octubre del 2003 – *“Declaración jurada a presentar por el llamado a precalificación para administrar los activos de los FRPB de Bcos. Comercial, Caja Obrera, y Montevideo.”* (Página web BCU)

En el encabezado de dicha declaración jurada, y como primer punto puede leerse:

*“**IMPORTANTE:** Esta declaración jurada deberá ser presentada por los representantes, directores, gerentes, administradores, síndicos, socios y accionistas de las entidades que se presenten al llamado a precalificación”.*

Más adelante el punto II de la misma declaración jurada dice:

“II Que las empresas con las cuales estoy o he estado vinculado en forma rentada u honoraria en calidad de socio o accionista, por formar parte del órgano de administración, o como director, directivo, síndico, fiscal o en cargos superiores de dirección, gerencia u asesoría sea esta situación directa o indirecta, a través de personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza son:

Nombre de la sociedad, Domicilio, Giro, Cargo, Duración en el cargo, Motivo de la desvinculación.”
(Documento en internet: <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sgoioi/djprecfpb.doc>)

Queda claro a partir de los propios requerimientos del Banco Central que el Síndico no era una figura totalmente accesorio, de lo contrario no se explica porque el BCU requiere que el mismo deba realizar una declaración jurada tal como la expuesta.

Queda claro también que el presidente del Central conocía la situación de Acle: *“Efectivamente, señor Senador Gallinal, el señor Roberto Acle ha sido propuesto por la empresa Thesis como integrante de la sindicatura de la sociedad anónima administradora de inversiones”*.

Lo que no queda claro es que De Brun desconociera la actuación empresarial del Cr. Acle:

“De Brun: ... “Si encontráramos que quienes van a ejercer la sindicatura u otras funciones de auditoría interna son personas con antecedentes penales, fraudes u otras conductas por el estilo, ciertamente rechazaríamos ese tipo de designación; pero no estamos en condiciones de decir en este momento, a la ligera, que el señor Roberto Acle se encuentra en esa situación. En atención a que, en definitiva, hay aspectos personales que también tenemos que preservar, estudiaremos la situación y veremos qué ocurre en este caso””.

De acuerdo a la declaración jurada solicitada por el BCU, y teniendo en cuenta de que estas declaraciones del presidente del Central se hacen después de adjudicada a Thesis la administración de carteras, el presidente del Banco Central debía conocer la declaración jurada del Cr. Roberto Acle, y por lo tanto parece un poco tarde para *“estudiaremos la situación y veremos que ocurre en este caso”*.

Y realmente sería una actuación tardía de confirmarse la siguiente versión de prensa:

“... En la misiva, Acle afirmaba que el Banco Central del Uruguay (BCU) “estaba en conocimiento de mi vinculación con Thalía SA y de su situación con el Brou”, a partir de la declaración jurada que presentó el 14 de octubre de 2003.” Crónicas Económicas, 8-10-04

Estamos hablando que el Directorio del Banco Central iba a estudiar la situación 10 meses después de presentada la declaración jurada.

Este tema es realmente preocupante. Porque, como hemos visto a través de sus declaraciones, los Directores del Banco Central no han demostrado una actitud rigurosa en cuanto a los controles que la entidad que representan debe tener sobre quienes integran esa sociedad. Lo cual nos lleva a preguntarnos sobre cuales han sido los controles sobre el personal de Thesis, no sea cosa de que nos encontremos formando parte de dicho personal con individuos que hayan sido directores o gerentes, con un triste pasado en su actuación, y alto endeudamiento, en un Banco liquidado, de los cuales ahora Thesis administra las carteras.

b) ¿Roberto Acle renunció como Síndico de Thesis?

A partir de las denuncias del sindicato, de las declaraciones de los directores del BCU en el parlamento, varios legisladores se manifestaron en forma pública su preocupación por esta situación:

“El senador del Encuentro Progresista-Frente Amplio, Danilo Astori, afirmó que la condición de Acle «le hace daño» al gobierno, debido al «camino que optó tomar» para recuperar las carteras de los bancos liquidados. «Yo sé que el gobierno no lo nominó [a Acle], pero me parece que su presencia y la condición que ostenta, en el sentido de formar parte de una empresa deudora categoría cinco, no es precisamente un elemento que contribuya a afirmar un camino de recuperación de activos», señaló Astori. Por su parte, el senador de Alianza Nacional, Francisco Gallinal, dijo que el BCU «debía haber manifestado a la empresa [Thesis] que prestara atención a un tema de estas características»

El Observador

18 agosto de 2004

Esta situación llevó aparentemente a la renuncia del Cr. Acle:

“El síndico del grupo Thesis –ganador del llamado para gestionar los activos de los bancos quebrados Comercial, Montevideo y Caja Obrera–, Roberto Acle, presentó la renuncia a su cargo la que será aceptada por las autoridades del consorcio en su próxima reunión. Fuentes cercanas a la operación dijeron que Acle presentó la renuncia cuando el sindicato bancario lo cuestionó por tener una deuda en el fideicomiso del Banco República por más de U\$S 2 millones. Según los informantes en un primer momento las autoridades de Thesis no quisieron aceptar la renuncia aunque finalmente lo harán en su próxima reunión donde nombrarán a un nuevo síndico”

“ El País

27 de agosto de 2004”

Eso ocurría en Agosto. Sin embargo, al día de hoy, 25 de noviembre de 2004, en la página web oficial del Banco Central, continúa figurando el Cr. Roberto Acle en el detalle de los integrantes de la empresa Thesis Uruguay S.A, en calidad de Síndico.

(Documento en internet: <http://www.bcu.gub.uy/autoriza/ggmvmfi/informindiv.pdf>)

Página web BCU. Mercado de Valores. Registro de Entidades. Administradora Fondos de Inversión.

Capítulo CUATRO – El acostumbramiento a la desinformación.

Aún cuando no vamos a profundizar sobre otros puntos que hacen al otorgamiento de las carteras por parte del Banco Central a Thesis Uruguay S.A. queremos si por lo menos marcar algunos de ellos, pues guardan una coherencia en cuanto al modo de actuar de la dirección del BCU. Ellos son a) el otorgamiento a dicha empresa de la administración de carteras del Fondo de Recuperación del Banco de Crédito, y b) los convenios de comisiones a cobrar por parte de Thesis, tanto en el caso de los 3 Fondos, como en el del Banco de Crédito.

a) Banco de Crédito

A posteriori de la adjudicación de los tres fondos, el Directorio del Banco Central definió profundizar la entrega de carteras de los fondos de recuperación. Para ello abrió un fulminante proceso de adjudicación que terminó con el otorgamiento de 215 millones de dólares de las carteras de la liquidación del Banco de Crédito, lo cual recayó en manos, como no podía ser de otra manera, de la empresa Thesis Uruguay.

Nuevamente poco se supo sobre las condiciones en que se basó dicho llamado, que carteras están contenidas en dicho contrato, que garantías tienen las mismas; si están incluidos convenios de pago realizados por la liquidación, y que relación existe con el canon cobrado y las comisiones incrementales.

Recordamos que 134 trabajadores del Banco de Crédito fueron despedidos por resolución del Banco Central, en marzo de este año, por haber concurrido al parlamento a alertar y solicitar la intervención del mismo con el fin de que se analizará el contenido de la subasta de carteras que había definido el BCU.

b) Las comisiones a cobrar por Thesis

Las denuncias realizadas por el Sindicato a nivel público sobre este aspecto nos permiten centrarnos en lo conceptual del mismo.

El manejo de información, realizado por el Directorio del Banco Central, sobre cual era el monto a cobrar por la empresa adjudicataria, ha sido por demás lamentable. En ese sentido, y sobre ese punto específico, recomendamos la lectura de las intervenciones de jerarcas de dicho organismo en la interpelación realizada el 10 de febrero de 2004 en la comisión permanente; las realizadas en las múltiples instancias en que dichos jerarcas concurrieron a las comisiones parlamentarias; así como notas de prensa en que los mismos informaron sobre el monto de las mismas.

Se podría realizar un trabajo pormenorizado sobre este aspecto, pero conceptualmente lo importante es recordar que solamente días después de que se procedió a la adjudicación, y a través de medios de prensa, comenzó a trascender los tramos de las comisiones incrementales, cuestión que no fue informada a ningún organismo de control, ni parlamentario, y que además se ocultó desinformando a la opinión pública.

Entendemos que hay aspectos de un llamado a precios que pueden requerir determinado grado de reserva. Es lógico. Pero que no exista organismo administrativo o parlamentario, que aún guardando determinado grado de reserva, tenga derecho a conocer lo que se está realizando, y no enterarse por la prensa después de consumado parece ser sumamente grave.

Resaltamos este aspecto porque en los momentos determinantes de estas adjudicaciones el parlamento nacional tenía a estudio un proyecto de ley sobre la administración de estas carteras. ¿Era o no era importante, a fin de tomar una decisión a favor o en contra, el conocer este aspecto? La respuesta parece ser solamente una. Sin embargo el parlamento uruguayo se enteró semanas después de realizado el contrato cual era el monto que la empresa Thesis iba a cobrar. ¿Los ahorristas de estos fondos sabían lo que iba a cobrar esta empresa?

Por entenderla extremadamente representativa de cómo se manejaron los directores del BCU adjuntamos (documento en internet: <http://www.espectador.com.uy/nota.php?idNota=23498>) el reportaje al Presidente de dicho Banco realizado el día 6 de agosto, en el programa “En Perspectiva” de Radio El Espectador, en donde se habla sobre la adjudicación, y sobre como se llegó a una tasa del 13,48 %, sin hacer la más mínima aclaración o mención a las tasas incrementales, de las que el público, y el parlamento se enteraron días después por la prensa.

Capítulo CINCO

Conclusiones

- 1) El Banco Central no respetó los requisitos legales en cuanto a quienes podían legalmente podían presentarse al llamado.
- 2) El Banco Central no respetó siquiera los requisitos propios que planteó en cuanto a antigüedad en la materia y experiencia.
- 3) **La integración societaria de Thesis Uruguay S.A. es un misterio, demostrando además un manejo totalmente desprolijo e irresponsable por parte del Directorio del BCU y el Ministro de Economía en cuanto a la información que dieron a la población en general y al parlamento nacional en particular, dejando de manifiesto el desprecio de los jerarcas anteriormente mencionados hacia los legisladores.**
- 4) Se omitió información fundamental en cuanto a las comisiones a cobrar por parte de la adjudicataria de la administración. Creemos que es sin duda un elemento más en cuanto a la falta de transparencia en la información que en forma pública y ante el parlamento brindaron los Directores del Central.
- 5) Teniendo en cuenta el monto y la cantidad de empresas y ciudadanos implicados en esta resolución parecen sumamente peligrosas las contradicciones, mentiras, desmentidos públicos, y otras cuestiones inexplicables que surgen a partir de información oficial dada por las propias partes involucradas.

- 6) Sobre Solfyn, empresa uruguaya que, reiteramos, no hemos encontrado en los Registros de Comercio, debemos expresar que: aparece en la página oficial del BCU como integrando Thesis Uruguay; es mencionada como socio por parte del Director del Banco Central Dr. Vieytes en el parlamento; y sus integrantes son detallados minuciosamente por el Sr. Wilder Magallanes en la comisión de hacienda del Senado, pese a lo cual, días después, uno de los jefes mencionados desmiente ante el BCU y el Senado cualquier relación con dicha empresa. Solamente queda claro de que hay que investigar y saber realmente que es esta empresa, porque, como hemos visto, las declaraciones y testimonios son contradictorios y hasta desmentidos por las personas involucradas.

- 7) Sobre Argo, que es mencionada como socia ante el parlamento, ni siquiera figuraba como integrante al aprobarse la precalificación de Thesis Uruguay, debiéndose conocer cuando fue admitida como socio de la mencionada empresa, tal cual lo declaran representantes de Thesis en el parlamento nacional.

- 8) Que sería imposible que Thesis Antares cumpliera con el requisito excluyente de antigüedad en administración de carteras requerida por el BCU, ya que su fecha de inscripción, y aún la de constitución, según los registros mexicanos, no llega a 5 años en el momento de precalificar.

- 9) Que en definitiva todo este proceso está plagado de situaciones que deben esclarecerse, con aspectos inexplicables, e informaciones contradictorias, lo cual resulta sumamente grave teniendo en cuenta de que han quedado en manos de la empresa adjudicataria CIENTOS DE MILLONES DE DOLARES en CARTERAS, las garantías pertinentes, y la potestad de determinar la suerte de miles de deudores, empresas y particulares.

Que el Directorio del Banco Central y el Ministerio de Economía han actuado con falta de seriedad al brindar información a la opinión pública y al parlamento, basados en la soberbia y el total desprecio hacia los mismos, en el entendido, en apariencia, de que no deben someterse a control alguno por parte de otros organismos, administrativos o políticos, del estado.

Que por todo lo expuesto entendemos que tanto el parlamento, por su investidura, y el tribunal de cuentas, sin dudas, por su función, deben terminar con este cúmulo de informaciones parciales, versiones contradictorias, y expresiones que faltan a la verdad, recibiendo de parte del Banco Central, y al Ministerio de Economía, la entrega de toda la información que entiendan necesaria.

**Consejo Central
Asociación de Bancarios del Uruguay**

Montevideo, noviembre de 2004